

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevaré a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1903.—Mes de Septiembre

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido		
1. Administración provincial	25.600			25.600
2. Servicios generales	7.900			7.900
3. Obras pbligatorias	11.000	8.900		19.900
4. Cargas	60.000	30.000		90.000
5. Instrucción pública	3.200			3.200
6. Beneficencia	304.100			304.100
7. Corrección pública	6.000			6.000
8. Imprevistos			1.000	1.000
9. Nuevos establecimientos				
10. Carreteras	10.000	18.800		28.800
11. Obras diversas			1.000	1.000
12. Otros gastos		3.000	3.600	6.600
13. Resultas	50.000		50.000	100.000
Total	444.800	92.200	55.600	592.100

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—A la Comisión provincial: El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.
Sesión de 10 de Agosto de 1903.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vialba.—En copia: El Secretario, Simón Vialba.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Junio de 1903
Señores que asistieron: Castillo, Saldedo, Hovia, Pérez Rojo, Sánchez (D. Simón) y Díaz Agero. Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales

cultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:
Reemplazo de 1903
San Martín de Valdeiglesias
Núm. 13.—Emilio Díaz Berlanas.—Oficiosa al Ayuntamiento para que lo

reconozca con arreglo al art. 125 del Reglamento.
49.—Fidel Panadero Hipola.—Oficiosa al Ayuntamiento para que lo reconozca con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Cercedilla
Núm. 5.—Eustasio Fernández.—Oficiosa a la Comisión mixta de Guadajajara para que manifieste si aparece alistado en Fuentorruvilla.

Pozuelo del Rey
Núm. 4.—Crisóstomo Martínez del Olmo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Pezueta de las Torres
Núm. 4.—Lucio Roldán Expósito.—Soldado por haber desestimado la excepción.

Perales de Tajuña
Núm. 10.—Francisco Salado Hernández.—Pendiente del reconocimiento del padre.

Centro
Núm. 51.—Simón Amago Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
235.—José Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
246.—José Soto Moreno.—Oficiosa al distrito para que lo presente a ser reconocido y tallado.

324.—Miguel Martínez Gómez.—Oficiosa al distrito para que lo presente a ser reconocido y tallado.

Congreso
Núm. 18.—Luis del Valle Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio
Núm. 98.—Alfredo Saralegui Casellas.—Prófugo.

Hospital
Núm. 19.—Angel del Amo Sánchez.—Soldado por no justificar la excepción.

45.—José María Iglesias Guadalix.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
53.—Fernando Viñegla Ros.—Excluido temporalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.
112.—Lotario Foha.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

162.—José María Quesada Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
212.—Carmelo Calero Amor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
213.—José María García Cabeja.—Soldado por haber desistido de la excepción.

220.—Ramón Manchón Herrera.—Soldado por no justificar la excepción.
335.—Antonio Meseguer Plá.—Soldado por no justificar la excepción.
343.—Eduardo García Cañamares.—Soldado por no justificar la excepción.

Inclusa
Núm. 143.—Juan Folgado Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
294.—Julio Argüello Pinilla.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Latina
Núm. 82.—Juan Gallego Humanes.—Oficiosa al Director de la Prisión Celular para que manifieste con claridad si la salida del recluso es por libertad ó por pasar a otro Establecimiento penitenciario.

91.—Ricardo Laizano Rodríguez.—Excluido totalmente como perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Armada.
212.—Juan Suso Herrera.—Pendiente como procesado.
237.—Paulino González Rubio.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
278.—Anastasio Alonso del Valle.—Pendiente del reconocimiento en el Hospital Provincial por los Médicos de esta Comisión.

Palacio
Núm. 24.—Francisco Navarro Guallort.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
233.—Crescenciano de la Rúa Aliende.—Relevado de la nota de prófugo. Soldado.

Universidad
Núm. 63.—Rómulo Cano Aguilar.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
134.—Francisco Lobo Hernando.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.
325.—Florentino Aparicio Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Campo Real

Núm. 90.—Sebastián Focht Sánchez.—Relevado de la nota de prófugo. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Canillas

Núm. 1.—Federico Gómez Cifuentes.—Pendiente de que los Médicos de la Comisión le reconozcan en el Hospital de San Juan de Dios.

Colmenar de Oreja

Núm. 60.—Tomás Pelayo Encinas Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 2.—Cecilio Aragón Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 104 de la Ley.

Colmenar del Arroyo

Núm. 4.—Gumerindo Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Somosierra

Núm. 1.—Feliciano Moreno Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 151.—Sebastián Pérez Vivar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 101.—Francisco Fuñón Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

324.—Juan Alonso Rojas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hospital

Núm. 49.—Antonio Emilio Millán Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

82.—Mariano Parra Cañas.—Soldado por no justificar la excepción.

89.—Enrique Trigo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

211.—Federico Santamaría Peña.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 35.—Julián Rodríguez Gil.—Soldado por haber cesado su excepción.

Palacio

Núm. 336.—Antonio Castillo Adrados.—Excluido por haber fallecido.

Universidad

Núm. 68.—José Vales Gómez.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

211.—Vicente Escobar Sabater.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

300.—Mannel Menéndez Allande.—Prófugo.

Reemplazo de 1901

Campo Real

Núm. 6.—Pedro González Pastor.—Oficiase al Ayuntamiento para que lo presente á ser reconocido.

Fayacuellos de Jarama

Núm. 4.—Antonio de Mesa Guerra.—Soldado por haber cesado la excepción.

Aranjuez

Núm. 23.—Pablo Villalta Cabrera

(conocido por Severiano).—Reclámase certificación al Director de la Cárcel Celular para que manifieste el estado de la causa.

46.—Pedro Hermenegildo García Miguel.—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que lo presente para ser reconocido.

Buenavista

Núm. 322.—Deogracias Fernández Caviedas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 83.—Manuel González Goyos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Francisco García Cid.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 280.—Esteban Balsalobre Castillo.—Se ordena á los Médicos de la Comisión pasen á reconocerlo al Hospital Provincial.

287.—Rafael Llana Luzón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospital

Núm. 84.—Cruz Felipe García y Gar-

ofa.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 21.—Anselmo López Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

228.—Valentín Ferroso Obregón.—Reclámase certificación al Manicomio de Ciempozuelos.

Palacio

Núm. 202.—Juan Luis Rojas Marín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

304.—Carlos Guerrero Fernández.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

Inclusa

Núm. 96.—Manuel Tirado Sáinz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.— ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

OBIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de Julio de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Table with 5 columns: Capital, 1.ª ZONA, 2.ª ZONA, 3.ª ZONA, TOTAL. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Obras públicas, Cargas, Imprevistos, and a TOTAL row.

Madrid 6 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

123.—241:

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de cinco trozos de alcantarilla en las calles de Santa Teresa, Campoamor y Argensola: el primero de 165'95 metros lineales, el segundo de 62'40 idem id., el tercero de 65'40 idem id., el cuarto de 114 idem id. y el quinto de 78'50 idem idem, bajo los precios tipos de 66'790 pesetas, 72'009 pesetas, 66'630 pesetas, 66'775 pesetas y 73'480 pesetas, respectivamente, cada metro lineal.

Los licitadores que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.665'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 3.331'50 pesetas, que le será de-

vuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en seis plazos y

en la forma y modo que se determina en la condición 17.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de cinco trozos de alcantarilla en las calles de Santa Teresa, Campoamor y Argensola, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

41.—236.

Carabanchel Bajo

Se encuentra depositada en poder de D. Pedro San José, vecino de este pueblo, una burra negra, pequeña y tuerta, que fué hallada en este término la tarde del 8 del actual.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea dueña de dicho semóviente comparezca á recogerlo dentro del término de quince días.

Carabanchel Bajo 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Casimiro Escudero.

188.—243.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Julio de 1903.

Día 3

En sesión extraordinaria de este día se acordó autorizar al Sr. Alcalde para encargar del servicio de subida de aguas desde el manantial de Juan de Toledo á esta población, en vista de no poder continuar el que lo desempeña, á la persona que lo lleve á cabo en condiciones más ventajosas para los fondos municipales, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, habiendo de formarse entre tanto el pliego de condiciones para sacar á subasta este servicio desde 1.º de Octubre, con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Día 4

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 6

Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron en ésta los acuerdos siguientes:

Formar la distribución de fondos para el mes de Julio y aprobar el extracto de las sesiones del de Junio.

Nombrar al Secretario de la Corporación Comisionado para la entrega de mozos en Caja el día 1.º de Agosto en la zona de reclutamiento de Getafe.

Desestimar una instancia de D. José Prats por hallarse resuelto el recurso pidiendo la condonación de las multas que se le impusieron por faltas en el servicio de alumbrado público, de que fué contratista.

Disponer el pago de las cuentas rendidas por los Maestros fontanero y herrero de obra de reparación hecha en la fuente de San José en la subida de aguas y en la tubería del depósito.

Aprobar el convenio hecho por el señor Alcalde con Miguel Caro Álvarez para la subida de aguas a la población por los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para las obras de extracción de tierras, reconocimientos y mediciones en la cañería de la fuente de San José, en virtud del informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto provincial, con arreglo a las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Día 11

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose a continuación los acuerdos siguientes:

Asistir el día 1.º de Septiembre al deslinde de las vías pecuarias de la jurisdicción de El Alamo, colindantes con la de esta villa.

Conceder licencia al Secretario de esta Corporación y a uno de los Auxiliares de Secretaría para tomar las aguas medicinales de Solares y Panticosa, respectivamente, necesarias a su salud.

Proceder a levantar las paredes del corral de Concejo en vista de la conformidad con el presupuesto de obra de la señora medianera.

Encargar al perito Vicente Casas el presupuesto de obra para la que sea necesaria en las paredes medianeras del cuartel de la Guardia civil, propiedad del Municipio, con la casa de D. Santos Cardaña Jordán.

Día 18

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó abonar ocho pesetas a Marcos Benito por la conducción al Cementerio, en unión de tres más, del cadáver de la pobre de solemnidad Juana González.

Se aprobó el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, disponiendo su exposición al público.

Autorizar al Sr. Alcalde para gestionar todo lo concerniente a los festejos de costumbre para la función de la Virgen del año actual, acordando en lo concerniente a toros dar dos medias corridas con un toro de muerte en cada una, lidiados y estoqueados por diferente cuadrilla, en vez de la corrida y media de años anteriores, dando gracias el Sr. Alcalde a la Corporación por la confianza que se le demostraba y manifestando su deseo de que en la elección y contrato de los toros intervenga todo el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobados por la Superioridad los apéndices al reparto de la contribución para 1904 en rústica y urbana.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron en esta los siguientes acuerdos: Socorrer a Manuel Gómez, pobre y enfermo, con la cantidad de 10 pesetas.

Formar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Dar gracias al Sr. Alcalde por su deferencia en poner a discusión la renuncia del guarda del Depósito de aguas, dejándolo a su resolución como de su competencia.

Cedidas por el Sr. Alcalde sus atribuciones para imponer la oportuna corrección a Juan Gómez, encargado que ha

bido del servicio de subida de aguas a la población, se acordó eximirle de toda multa en atención a su buen comportamiento anterior, obligándole únicamente al pago del alquiler de las caballerías que han trabajado por extraordinario en dicho servicio en el corriente mes.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de 1.º del presente mes. Navaoarnero 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle. 100.—239.

Torrejón de Velasco

La noche del 8 al 9 del corriente desapareció del término de esta villa una burra de unos trece años, negra, pequeña, despuntada de ambas orejas, perteneciente a D. Agapito Bravo, la cual se encontraba en el campo al servicio de los pastores del mismo señor.

En su consecuencia excitó el celo de los Sres. Alcaldes y Jefes de puestos de la Guardia civil de esta provincia para que, caso de ser habida dicha caballería, la depositen a mi disposición y detengan a la persona en cuyo poder se encuentre.

Torrejón de Velasco 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gabriel García. 187.—243.

Vallecas

El día 9 del actual fué hallada en el kilómetro 11 de la carretera de Madrid a Castellón una res de cerda que se halla depositada en poder de la vecina de esta villa doña Hilaria Hortelano.

Señas

Cerdo pelo negro, capón, de unos 80 kilogramos de peso, con un hierro circular en los costillares, orejas ambas rajadas.

Se anuncia al público para que llegue a conocimiento del dueño.

Vallecas 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Wenceslao Vélez. 189.—243.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña Antonia Framis y Agero, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de «Nuestra Señora del Recuerdo», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Mendizábal, número 37, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la interesada nació en dicho punto el 27 de Octubre de 1850.

2.º Otra certificación de la que aparece que tiene abonados los derechos para el título de Maestra superior; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Doctrina Cristiana.
- Historia Sagrada.
- Lectura.
- Escritura.
- Aritmética.
- Gramática española.
- Geografía.
- Geometría plana y del espacio.
- Historia de España.
- Economía ó Higiene doméstica.
- Corte y costura de toda clase de prendas de las más usuales.
- Encajes y flores de todas clases.
- Noiones preliminares de las Ciencias Naturales.

Escritura al dictado.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 175.—243.

Zona de Reclutamiento de Madrid, num. 57

Los individuos con licencia ilimitada y en primera reserva de los reemplazos de 1897-98 y 99 que tienen su domicilio en los distritos del Centro, Chamberí, Hospicio, Buenavista y Universidad, se presentarán en las oficinas de la zona número 57, calle del Rosario, núm. 2, cualquiera de los días festivos del presente mes, de nueve a once de la mañana, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 8 de Agosto de 1903.—El Coronel, Castillo. 220.—245.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Eduardo Caurel Suárez, cuyas señas generales y domicilio se ignoran, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de igual punto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Fernando VI, núm. 19, principal derecha, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por haber sido acusado de falsificación de un abanadoré del Tercio de voluntarios y bomberos maviñados, núm. 2; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura del referido procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Cárcel del punto donde fuere habido ó presentado y dando conocimiento a este Juzgado.

Dado en Madrid a 10 de Agosto de 1903.—Antonio Ordóñez, Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Lisardo de la Madrid. 211.—244.

D. Antonio Villar León, segundo Teniente del regimiento de infantería León, núm. 88, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el soldado del mismo regimiento Gregorio Vifambres Mariño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gregorio Vifambres

Mariño, natural de Castrillo de la Valderna (León), hijo de Casimiro y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado (cuartel del Conde Duque) de esta corte a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición.

Dado en Madrid a 6 de Agosto de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Villar.—El Secretario, Juan Fernández. 214.—245.

Juzgados de primera instancia

BUENAVIDISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernández Garofa, de cuarenta años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, de Toledo, hijo de Mariano y Felicitana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, viste bien, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Modelo de esta corte.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. 192.—244.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Molina Fernández, natural de Loja (Granada), hijo de Francisco y de Juana, casado, cesante y corredor de la venta de objetos de todas clases, de treinta y ocho de edad, que habitó en la calle de Jerte, núm. 4, tercero izquierda interior, y en la de Alcalá, 148, café moderno, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye contra el mismo y otros por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 7 de Agosto de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insauti.

193.—244.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Díaz Cabanas, Director que fué del periódico *El País* en 11 de Febrero del año próximo pasado, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Horno de la Mata, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en que rella por injurias que en su contra se sigue a instancia de los Procuradores de Lérica; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, P. D. del Sr. Tosca, Federico Nieto.

191.—244.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Mateos, domiciliado en la calle del Oso, número 12, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de un reloj; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular a disposición del mismo.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

195.—244.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eustaquio Marín Gallego, natural de San Lúcar (Sevilla), hijo de Manuel y de Consolación, de treinta y tres años, casado, actor cómico, y que ha tenido su último domicilio en la Torreolla del Leal

número 11, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz regular y viste traje negro y sombrero color café, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

190.—244.

HOSPITAL

D. Nicolás Lillo y Rodas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Pagano y Pagano, natural de Génova, de treinta y nueve años de edad, soltero, que habitó anteriormente en la calle de Bravo Murillo, núm. 75, piso principal, y trabajó en el taller de zapatería de Miguel Barca, calle de la Flor Alta, núm. 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada en causa que se le sigue por estafa de dos fardos de suela; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, carnes regulares, bigote rubio, y viste traje de americana, pantalón gris, chaqueta negra y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 8 de Agosto de 1903.—Nicolás Lillo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivera, Galo S. Coronas.

196.—244.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, Decano de los de esta corte, en el expediente de cancelación de fianza, del Procurador que fué de estos Tribunales don Juan Martínez Ruiz de Linares, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo el oficio de dicho Procurador que es para ejercer en Cartagena.

El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Cartagena, tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo, a las dos de su tarde, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de 2.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, sin cuyo

requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 6 de Agosto de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Decano, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, P. H., Manuel Zarandieta.

203.—244.

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente, segundo edicto, llamo a todos los que se crean con derecho a la herencia quedada al fallecimiento del niño Manuel Mora y Rodríguez Arce, hijo de D. Aurelio y doña Consuelo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Cabañas de la Sagra el día 6 de Octubre último, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha corte y de la ciudad de Toledo, comparezcan en forma ante este Juzgado a hacer uso del derecho de que se crean asistidos en las diligencias de abintestado que se siguen de oficio, haciendo presente que se han presentado solicitando la herencia D. Julián Julio Cutillo y Rodríguez de Arce, asistido del Procurador D. Rufino Madridano Santos, dirigido por el Letrado D. Santiago Alonso de Villapadierna, sin acompañar documento alguno que acredite su derecho, a cuya petición se proveyó entre otros particulares que una vez que trajera los documentos oportunos se acordaría lo procedente; D. Claro y doña Isabel Rodríguez Arce Pérez y doña Dolores Rodríguez Arce Macías, representados por el Procurador D. José Navarro y Alonso, acompañando los oportunos poderes y una certificación del acta de nacimiento del causante, ídem de la inscripción de defunción de D. Aurelio Mora, ídem ídem de doña Consuelo Rodríguez Arce, ídem ídem de D. Manuel Mora Mortero del Rincón, ídem ídem de doña María Josefa López del Valle y García, ídem ídem de D. Jorge Rodríguez de Arce y Pérez, ídem ídem de doña María Martínez de Aragón, ídem ídem de D. Jorge Mora y Arce, ídem de nacimiento de Ignacio de Loyola Jorge Germán de Mora Mortero y Rodríguez de Arce, ídem de defunción de doña Julia Mora y López del Valle, ídem de nacimiento de Celestina María Dolores Rodríguez y Macías, ídem ídem de doña Isabel Rodríguez de Arce y Pérez, ídem ídem de doña Higinia María Consuelo Rodríguez de Arce y Martínez Aragón, ídem de defunción de D. José Rodríguez y Macías, ídem ídem de doña Adela Macías Aragón, ídem de matrimonio de D. Aurelio Mora López del Valle con doña Higinia María del Consuelo Rodríguez de Arce y Aragón, ídem ídem de don Jorge Rodríguez Arce con doña María Martínez Aragón, ídem ídem de D. Claro Celedonio Rodríguez Pérez con doña Adelaida Macías Martínez de Aragón, ídem ídem de D. Manuel Rodríguez Arce con doña Martina Pérez, ídem de defunción de D. Manuel Rodríguez Arce ídem ídem de doña Martina Pérez y Agudo, y un árbol genealógico según el que resultan los solicitantes parientes del causante en cuarto grado, a cuya solicitud se acordó tenerse por parte en los autos, y doña María del Sacramento Sánchez Solzano, representada por el Procurador D. Pedro García Navarro y dirigida por

el Letrado D. Luis Martorell, no acompañando documentos nada más que un árbol genealógico por el que aparece que la reclamante es pariente en quinto grado del causante de la herencia, y solicitando en su escrito que de oficio, toda vez que ella es pobre, se trajeran los documentos justificativos de su petición, a cuyo escrito se acordó, entre otros particulares, que por el resultado de los documentos que se trajeran se acordaría lo conducente, apercibiéndose a todos cuantos se crean con derecho a la herencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 3 de Agosto de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

209.—244.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por estafa de 52 pesetas y media a Santiago Ibáñez Cerrada, procedente del importe de unos dulces que entregó para su venta a Zacarías Sanz, se cita y llama al referido Zacarías Sanz, que se debió a la venta de dulces, y es soltero, de unos treinta y dos años, que habitaba en Madrid en concepto de huésped en la calle de Embajadores, núm. 58, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 5 de Agosto de 1903.—V.º B.º.—El Juez de instrucción Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola.

208.—244.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 9 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acite.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0,80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse a menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se oírará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 11 de Agosto de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

221.—245.